



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 28 de junio del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 107-2022-OGAJ/GM/MDSA, el Informe N°104-2022-OGPP/GM/MDSA, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Ley N°31216, se crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas; Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resuelve: Artículo 1. Objeto Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Artículo 2. Características de los montos estimados Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional. ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados. Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Que, la DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21, Modificaciones presupuestarias en el nivel

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

institucional,...21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Informe N° 104-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 28 de Junio del 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 que publica los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022; los documentos INFORME N°708-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, de solicitud de asignación presupuestal según la RGM.N°179-2022-GM-A/MPMN que aprueba el expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA; y continuidad de gasto operativo en la MDSA, determina y registra la suma de S/3'454,451 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, para su incorporación vía crédito suplementario, en el presupuesto del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, para la ejecución de proyecto de inversión, y continuidad de gasto operativo en la MDSA, en cumplimiento de metas de la institución, desagregado en notas modificatorias que forma parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 107-2022-OGAJ/MDSA, de fecha 28 de Junio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio para el año fiscal 2022, hasta la suma S/3'454,451 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, para la ejecución de proyecto de inversión proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, y continuidad de gasto operativo en la MDSA, en cumplimiento de metas de la Institución, según desagregado en notas modificatorias que forma parte del informe.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral N°020-2021-EF/50.01, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/3'454,451 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

CINCUENTA Y UNO Y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
PUEGO	: 301901 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 1.4.14.51 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	241,134
	TOTAL FTE. FTO. 5 - 07	241,134
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 1.4.14.21 REGALIAS MINERAS	3,213,317
	TOTAL FTE. FTO. 5 - 18	3,213,317
TOTAL INGRESOS		3,454,451

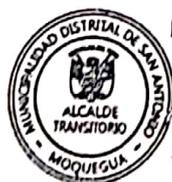
<u>EGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
PUEGO	: 301901 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000003	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
GENERICA	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	181,634
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	51,200
	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,300
	TOTAL FTE. FTO. 5 - 07	241,134
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2006326	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,213,317
	TOTAL FTE. FTO. 5 - 18	3,213,317
TOTAL EGRESOS		3,454,451

ARTÍCULO SEGUNDO. La Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216

ACR/MP/00000000
CC.MC/01